

**Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes (EFSL del Estado)**

**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-D-01007-02-0511

GF-100

***Alcance***

Universo Seleccionado:	10,256.2 miles de pesos
Muestra Auditada:	8,205.0 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	80.0 %

***Resultados***

*Control interno.*

**1.** Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

Los recursos del FISM se identificaron y recibieron en tiempo y forma según acuerdo y calendario de transferencias.

Se abrió una cuenta específica para la recepción de los recursos del FISM.

Los recursos del FISM no se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron como mecanismo de fuente de pago.

Los ingresos y egresos se registraron adecuadamente.

El municipio proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información sobre el ejercicio de los recursos del fondo.

El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes la información sobre la recepción y manejo de los recursos del fondo.

En el municipio se encuentra constituido y en operación el CODEMUN.

**Debilidades:**

El municipio no dispone de mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISM se destinen al financiamiento de obras o acciones que beneficien a los sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

No se aplican procedimientos que garanticen y controlen el logro de metas y objetivos con los recursos del FISM.

La entidad administradora del fondo no aplica correctamente los procedimientos de control establecidos en la normativa aplicable en cuanto a la comprobación de los gastos.

El municipio carece de controles eficientes en obra pública, ya que la documentación comprobatoria del gasto no se encuentra integrada de acuerdo con la normativa aplicable. El municipio no realiza evaluaciones formales al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos del fondo.

La contraloría municipal no dispone de un programa formalizado para evaluar que los controles establecidos son adecuados y suficientes para la aplicación correcta de los recursos del FISM.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio Rincón de Romos, Aguascalientes, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes formulará y comunicará a la Secretaría de Finanzas del Estado la recomendación correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-001

#### *Transferencia de recursos.*

**2.** El Gobierno del Estado publicó en tiempo y forma en su medio oficial de difusión, la distribución por municipio de los recursos del FISM y el calendario de su ministración mensual. Asimismo, entregó en los primeros diez meses del año de manera ágil y directa los recursos del fondo, los cuales no se gravaron, afectaron en garantía ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

#### *Registro e información contable y presupuestaria.*

**3.** Los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios; asimismo, no se transfirieron recursos del FISM a otras cuentas bancarias.

**4.** El municipio depositó recursos que no corresponden al FISM en la cuenta específica del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos, no mezclar recursos de otras fuentes con los recursos del FISM. Asimismo, realizar las acciones contables correctivas necesarias.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-002

**5.** El municipio contrajo pasivos y retención a favor de terceros por 532.5 miles de pesos, de lo cual se dejó constancia en el acta circunstanciada de hechos del 24 de agosto de 2010, con número de expediente AMF 04-0209-07-07.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos justificar por qué no se liquidaron al final del periodo revisado los adeudos mencionados en esta observación.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-003

**6.** La Tesorería Municipal no registró de forma adecuada los ingresos de los recursos del fondo por 10,256.2 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos, registrar correctamente los ingresos por concepto de recursos del FISM. Asimismo, realizar las acciones contables correctivas necesarias.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-004

**7.** El municipio no tiene conciliadas las cifras reportadas en sus libros y sistemas de registro contable y presupuestario, en donde se detectó una diferencia de 3,729.8 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos justificar estas diferencias y realizar en lo sucesivo las conciliaciones debidas.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-005

*Destino de los recursos.*

**8.** Se erogaron recursos del fondo por 10,256.2 miles de pesos, que representaron el 100.0 % de sus recursos asignados en 2010 en programas de obra pública, de los cuales, sólo 180.1 miles de pesos beneficiaron a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al Municipio de Rincón de Romos comprobar y justificar que los recursos del fondo se destinaron a los sectores de rezago social y pobreza extrema como lo ordena la legislación.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-006

**9.** El municipio ejerció 747.1 miles de pesos en las obras núms. 07007-FISM-2010, 07008-FISM-2010, 07009-FISM-2010 y 07010-FISM-2010, que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos que reintegre el importe de 747.1 miles de pesos adicionado con los intereses generados desde la fecha de la entrega de los recursos hasta su total devolución, y que presente a este órgano fiscalizador la ficha de depósito en la cuenta correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-007

**10.** El municipio ejerció 1,275.7 miles de pesos, en las obras FISM – 07001 – 10 y 7011, en zonas que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó a la entidad fiscalizada reintegrar el importe de 1,275.7 miles de pesos, con los intereses generados desde la fecha de la entrega de los recursos y hasta su total devolución.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-008

**11.** El municipio ejerció 326.1 miles de pesos en la obra núm. 07022-FISM-2010, en conceptos que la normativa aplicable del fondo no contempla.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos, que reintegre el importe de 326.1 miles de pesos, con los intereses generados desde la fecha de la entrega de los recursos hasta su total devolución, y que presente a este órgano fiscalizador la ficha de depósito en la cuenta correspondiente.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-009

*Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.*

**12.** La información presentada por el municipio mostró correspondencia con los informes trimestrales, las páginas oficiales electrónicas y auxiliares de egresos del ejercicio 2010; asimismo, se proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información requerida, sobre la apertura de la cuenta bancaria específica y la utilización de los recursos del fondo.

**13.** La información trimestral sobre la aplicación de los recursos del FISM, proporcionada por el municipio a la SEDESOL y a la SHCP no coincide con lo ejercido directamente por la Dirección de Obra Pública.

Como resultado de la revisión, la Contraloría Municipal proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación que acredita que el informe de la cuenta pública no presenta diferencias respecto a los informes trimestrales que el Estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la utilización de los recursos del fondo, por lo que se considera solventada.

**14.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, el programa de obras, los importes asignados a cada obra ni las metas de las acciones por realizar.

Como resultado de la revisión, la Contraloría Municipal proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación que acredita que sí hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, el programa de obras, los importes asignados a cada obra y las metas de las acciones por realizar, por lo que la observación se considera solventada.

*Participación social.*

**15.** En las obras y acciones realizadas con recursos del FISM, se constituyó un comité comunitario de obra; asimismo, el municipio dispone del Comité de Desarrollo Municipal (CODEMUN), el cual realizó el seguimiento y evaluación del programa de inversión del fondo.

*Obra pública.*

**16.** Diez expedientes unitarios de obra por administración directa carecen de los acuerdos de ejecución de los trabajos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos que informe el motivo de la falta del acuerdo en el expediente y se instaure un procedimiento que evite este tipo de irregularidades; asimismo, que se acredite documentalmente el cumplimiento de la observación.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-010

**17.** Los expedientes unitarios de las obras núms. 7011, 7012 y 7022 no disponen de bitácora de obra; asimismo, el expediente de la obra 7011 no tiene fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato y fianza de vicios ocultos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos proporcionar la documentación para la integración de los expedientes y que se instaure un procedimiento que evite este tipo de irregularidades, y se acredite documentalmente el cumplimiento de la observación.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-011

**18.** En el expediente de obra núm. 7001 no se dispone del respaldo documental de dos cheques por 48.1 miles de pesos, y en la obra núm. 7011 por 45.0 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos que reintegre el importe de 93.1 miles de pesos, con los intereses generados y presente ficha de depósito, a fin de que se deslinden responsabilidades y se ejerzan las acciones necesarias.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-012

**19.** El expediente de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración carece de la documentación justificativa del gasto por 328.3 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos, que reintegre el importe de 328.3 miles de pesos, con los intereses generados desde la fecha de la entrega de los recursos y hasta su total devolución.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-013

**20.** En la Obra 07023/10, el convenio de ampliación en monto núm. FIIIRR-08/2010 de 18 de agosto de 2010 carece de las firmas de la contratista y del Síndico Procurador Municipal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó a la entidad fiscalizada justificar la razón por la que el convenio mencionado carece de firma.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-014

**21.** La Dirección de Obras Públicas del municipio de Rincón de Romos no realizó el nombramiento oficial del residente de supervisión, en las obras núms. 7011, 07001/10, 07002/10, 07005/10, 07012/10, 07016/10, 07019/10, 07023/10.

El Órgano Superior de Fiscalización solicitó a la entidad fiscalizada informar los motivos por los cuales no observó lo dispuesto en los ordenamientos aplicables.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-015

**22.** Las obras núms. 07001/10, 07002/10, 07005/10, 07012/10, 07016/10, 07019/10 y 07023/10 no disponen de actas de entrega recepción.

El Órgano Superior de Fiscalización solicitó a la entidad fiscalizada informar los motivos por los cuales no llevó a cabo el levantamiento de acta de entrega recepción en sus modalidades de entrega física y entrega financiera. Asimismo, acreditar documentalmente el cumplimiento dado a lo señalado en la presente observación.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-016

**23.** Los expedientes técnicos de las obras núms. FISM – 07001 – 10, FISM – 07002 – 10, FISM – 07005 – 10, FISM – 07011 – 10, FISM – 07012 – 10, FISM – 07016 – 10 y FISM – 07023 – 10 no se encuentran debidamente integrados.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó a la entidad fiscalizada informar a este Órgano Superior de Fiscalización los motivos por los cuales en el momento de la revisión no se encontraban en el expediente los documentos señalados; asimismo, cuales medidas tomará para que en lo subsecuente no existan faltantes de documentos en los expedientes unitarios de obra.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-017

**24.** Los expedientes unitarios de las obras núms. 07001/10, 07002/10, 07005/10, 07016/10 y 07023/10, no disponen del acuerdo de realización de los trabajos correspondientes a cada obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al Municipio de Rincón de Romos dar vista a la contraloría, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se ejerzan las acciones administrativas y resarcitorias que procedan en contra de los funcionarios que participaron en dichos procesos e informe sobre los resultados obtenidos.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-018

**25.** El municipio no elaboró las gráficas de reporte de avance programado y real ejecutado, en las obras 7011, 07001/10, 07002/10, 07005/10, 07012/10, 07016/10, 07019/10, 07023/10.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos que informe los motivos por los cuales no se integra al expediente unitario la documentación antes mencionada; asimismo, deberá acreditar documentalmente el cumplimiento dado a lo señalado en la presente observación.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-019

**26.** Los expedientes unitarios de las obras FISM-07023-10 Y FISM-07011-10 no disponen de la bitácora original, por un importe de 1,533.7 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización solicitó a la entidad fiscalizada reintegrar el importe de 1,533.7 miles de pesos, adicionado con los intereses que se hubieran generado desde la fecha de la entrega de los recursos y hasta su total devolución.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-020

**27.** En las obras núms. 7012 y 7001 por administración, se excedió la ampliación de sus montos, ya que sus montos aprobados fueron de 107.2 y 383.7 miles de pesos y la ampliación realizada fue por 292.1 y 575.9 miles de pesos, respectivamente.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes los elementos legales suficientes que demuestran que no se cometió tal falta administrativa, con lo que se solventa la observación.

**28.** En la muestra de auditoría no se elaboraron expedientes técnicos definitivos de las obras.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes los expedientes técnicos definitivos de las obras revisadas, con lo que solventa la observación.

**29.** Las obras núms. 7011, 07001/10, 07002/10, 07005/10, 07012/10, 07016/10, 07019/10, 07023/10, realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por licitación pública; asimismo, se tiene la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

*Gastos indirectos.*

**30.** El municipio no ejerció más del 3.0% de la inversión asignada al FISM en rubros de gastos indirectos.

**31.** El municipio ejerció 152.0 miles de pesos, registrados en gastos indirectos, en conceptos de compensaciones a personal sin que se encontrara en el expediente alguna relación que señale a quién se le otorgaron dichas compensaciones de gastos indirectos.

Como resultado de la revisión, la Contraloría Municipal proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes los elementos legales suficientes que acreditan

que el ejercicio de los recursos en supervisión están autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que la irregularidad se considera solventada.

**32.** El municipio ejerció 104.7 miles de pesos, en la obra núm. 07999-FISM-2010 por concepto de gastos indirectos, y como resultado de la visita a la obra se constató que la acción realizada no se considera obra pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes solicitó al municipio de Rincón de Romos, que reintegre el importe de 104.7 miles de pesos, con los intereses generados desde la fecha de la entrega de los recursos y hasta su total devolución.

Véase acción(es): 10-C-01000-02-0511-01-021

*Desarrollo institucional.*

**33.** El municipio no ejerció más del 2.0% del total de los recursos del fondo, para el programa de Desarrollo Institucional.

**Acciones**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes determinó 21 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 10-C-01000-02-0511-01-001
- 10-C-01000-02-0511-01-002
- 10-C-01000-02-0511-01-003
- 10-C-01000-02-0511-01-004
- 10-C-01000-02-0511-01-005
- 10-C-01000-02-0511-01-006
- 10-C-01000-02-0511-01-007
- 10-C-01000-02-0511-01-008
- 10-C-01000-02-0511-01-009
- 10-C-01000-02-0511-01-010
- 10-C-01000-02-0511-01-011
- 10-C-01000-02-0511-01-012
- 10-C-01000-02-0511-01-013
- 10-C-01000-02-0511-01-014
- 10-C-01000-02-0511-01-015
- 10-C-01000-02-0511-01-016
- 10-C-01000-02-0511-01-017
- 10-C-01000-02-0511-01-018
- 10-C-01000-02-0511-01-019
- 10-C-01000-02-0511-01-020
- 10-C-01000-02-0511-01-021

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 4,408.7 miles de pesos.

**Consecuencias Sociales**

El municipio ejerció 2,022.8 miles de pesos en obras y acciones que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 326.1 miles de pesos en rubros no contemplados en la normativa aplicable.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 26 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 21 restante(s) generó(aron): 21 Recomendación(es).

**Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las observaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Rincón de Ramos, Aguascalientes, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: el municipio ejerció 2,022.8 miles de pesos, en seis obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema; 326.1 miles de pesos, en conceptos no contemplados en la normativa en la realización de una obra; 421.4 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en dos obras del fondo, y 104.7 miles de pesos, en recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de los gastos indirectos en una obra; además, se determinaron errores y omisiones de la información financiera por 3,729.8 miles de pesos por deficiencia en la elaboración de conciliaciones.

**Apéndices****Áreas Revisadas**

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 8, fracción IX y 9, fracción III, inciso d.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 82 fracción IX.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25y 33, inciso a.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, artículos 2, fracción II, 6, 7, 9, fracción II, 10, fracción I, 11, 23, 26, 31, 36 y 37

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, artículos 3 párrafo uno, inciso VI, 23, 53, 60, 72, 74 ,76 y 77.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Aguascalientes, artículo 70, fracciones I, II y XXI

Ley General de Desarrollo Social, artículos 29,36 y 37.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, artículos 1, 2, 3, fracción I, 135, 136, fracciones V, VI, XIII 138, 140, 161, 151, cuarto párrafo y 168-3, fracciones VII, inciso 1, 2 y 3, IX, XIV, XVI, XXI, XXIII y XXVII.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esa entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado. Derivado de la encuesta de percepción de las entidades fiscalizadas, respecto al desarrollo de la auditoría, La entidad fiscalizada, manifiesta la siguiente opinión:

El grupo auditor, se condujo respetuosamente y mostrando disposición de atender los planteamientos del personal auditado, mostrando conocimiento de la legislación concerniente a la revisión practicada, solicitando información concerniente a la misma de forma oportuna, respetándose la fecha de inicio de auditoría y notificándose la fecha de su conclusión.

Finalmente los resultados de la revisión, contribuirán a la mejora de las operaciones revisadas.